

Señor Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

NOV 17 '20 AM 11:58

Recurso de apelación contra auto que negó el mandamiento de pago

Radicación: 110013103007-2018-00289-00

Proceso ejecutivo de mayor cuantía de DISTRILUMINACIONES VICTOR MORALES contra SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Su Señoría,

PEDRO ELÍAS MORALES VELASCO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, mediante este escrito interpongo y sustento recurso de apelación contra el auto que negó el mandamiento de pago, notificado el pasado 10 de noviembre de 2020, con base en los siguientes motivos de inconformidad:

1. Luego de más de 2 años al despacho, el *a quo* emite auto mediante el cual niega el mandamiento de pago, dizque porque los documentos base de la acción supuestamente fueron aportados en copia; lo que **no es cierto**, y aún si lo fuera no le resta el carácter de título ejecutivo, porque ninguna norma exige que se trate de originales, amén de que tanto copias como originales se presumen auténticos.

2. Dice el auto recurrido que *"no se estableció plazo alguno para el cumplimiento de las obligaciones allí especificadas (fecha de exigibilidad), máximo que en la cláusula séptima (forma de pago), se estableció una serie de condiciones que para el efecto deben cumplirse, esto es, radicación de la factura con todos sus soportes,..."*, lo que **evidencia la ilegalidad del auto recurrido y la contradicción en que incurre**.

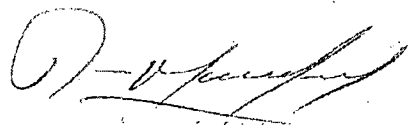
El auto apelado resulta ilegal porque, existiendo **115 facturas debidamente aportadas con la demanda**, para proferir el mandamiento de pago no se requiere hacer elucubraciones interpretativas hacia las cláusulas del contrato, sino que debió ser emitido en los términos de los arts. 772 y ss. del Código de Comercio, algunos subrogados por la Ley 1231 de 2008.

3. Se omitió en el auto recurrido que la demandada tampoco reclamó contra el contenido de las facturas en el término previsto en inciso 3° del artículo 2 de la Ley 1231 de 2008, modificado por el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, **por tanto, según la norma a partir del 4° día hábil siguiente a su recepción la obligación se considera irrevocablemente aceptada**.

4. Igualmente, se omitió que la demandada, en tanto Empresa Social del Estado, está regida por el derecho privado de conformidad con el art. 195 de la Ley 100 de 1993 y por ello resulta por demás extraño y arbitrario que luego de más de 2 años en un gesto de defensa oficiosa del deudor (sin sustento normativo alguno) el Juez niegue el mandamiento de pago de forma tan abiertamente ilegal.

Solicitud.- Con base en estas razones, solicito revocar el auto que negó el mandamiento de pago y, en su lugar, conforme lo previsto en el artículo 430 del CGP librarlo en la forma en que se considere legal.

Con el respeto acostumbrado.



PEDRO ELÍAS MORALES VELASCO.

C.C. N° 79.424.133

T.P. N° 223.466

201

RECURSO DE APELACION

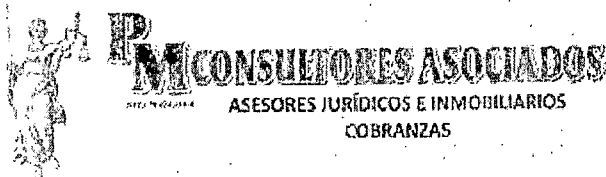
PEDRO ELIAS MORALES VELASCO <pedromoralesv@hotmail.com>

Vie 13/11/2020 4:42 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (83 KB)

Recurso - niega mandamiento pago.pdf;

**Pedro E. Morales Velasco**

Abogado

PM Consultores Asociados

E-mail pmconsultores@hotmail.com

Calle 16 No. 10 - 21, oficinas 01 - 02, segundo piso

Tel. (571) 566 6761 - Cel. 310 222 8029

Bogotá D.C. - Colombia

Imprime este e-mail solo si es realmente necesario.
"Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos"

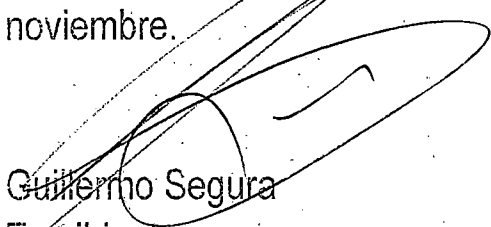
ATENCIÓN: Los mensajes enviados por correo electrónico son susceptibles de ser interceptados por terceros, por lo tanto usted debe asumir ese riesgo al comunicarse con PM CONSULTORES ASOCIADOS por esta vía. El remitente de esta comunicación de buena fe cree que este mensaje y todos sus anexos están libres de virus y cualquier dispositivo, código o elemento que puedan afectar al destinatario. Sin embargo, este mensaje y sus anexos pudieron haber sido infectados durante su transmisión. Al leer este mensaje y abrir cualquiera de sus anexos, el destinatario asume absoluta responsabilidad por tomar las medidas de protección necesarias contra virus y otros defectos de transmisión. PM CONSULTORES ASOCIADOS no responderá en ningún caso por pérdidas, daños o perjuicios derivados de este mensaje o sus anexos. Este mensaje y todos sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar ese hecho a la dirección de correo electrónico del remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución, reproducción o difusión de este mensaje y sus anexos está prohibida. Cualquier opinión, asesoría o consejo contenidos en este mensaje, proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca que ello no es así y el remitente este autorizado para emitir dichas opiniones, consejo o asesoría en nombre de PM CONSULTORES ASOCIADOS. En ningún caso este mensaje de datos constituirá o podrá ser interpretado como aceptación de términos contractuales, órdenes de compra ni ningún tipo de contrato.

Messages sent by email may not be secure and may be intercepted by third parties; therefore you should be aware of this risk while communicating with PM CONSULTORES ASOCIADOS through email. Sender of this message believes that this E-mail and any attachments were free of any virus, worm, Trojan horse, and/or malicious code when sent. This message and its attachments could have been infected during transmission. By reading the message and opening any attachments, the recipient accepts full responsibility for taking protective and remedial action about viruses and other defects. PM CONSULTORES ASOCIADOS is not liable for any loss or damage arising in any way from this message or its attachments. This email and its attachments are confidential and are intended solely for the addressee. If you receive this email by mistake, please delete it and its copies from your system immediately and notify the sender. Any disclosure, copying, distribution or communication of this message and its attachments is prohibited. Any opinion or advice contained in this message comes from the sender, except when the message establishes the contrary and the sender has been authorized to issue opinions on behalf of PM CONSULTORES ASOCIADOS in no case should this email be interpreted as acceptance of contractual agreements, purchase orders and not any kind of contract.

INFORME DE ENTRADA

Noviembre 19 de 2020

Al despacho del Señor Juez, con el recurso de apelación formulado, dentro del término de ejecutoria del auto censurado. El memorial se agregó el 17 de noviembre de 2020, pero fue recibido por correo electrónico el 13 de noviembre.


Guillermo Segura
Escribiente

()